



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICA BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-MPPC/ALC

Coracora, 15 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

El Informe N° 072-2024-MPPC/GM/JOPP, de fecha 14 de marzo del 2024, el Informe N° 045-2024-MPPC-OAJ/RAGM, de fecha 14 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante la Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades como Órgano de Gobierno Municipal, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el Artículo 20° la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, sobre los Presupuestos Institucionales, dispone que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuesto Participativo Anuales como instrumento de administración y gestión; así también, los Presupuestos de Inversión se elaboran forma concertada, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional Inversión Pública;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades concordante con los Incisos 1) y 2) del Artículo N° 1950 de la Constitución Política Perú, señala como atribución del Concejo Municipal la de aprobar los Planes Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; Que, en concordancia con el Artículo N° 53° de la Ley N° 27972 las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público y en armonía con los Planes de Desa Concertados de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establece las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil;

Que, mediante la Ley N° 29298, Ley que modifico la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en sus Artículos 40 y 60 se precisan las responsabilidades de las Instancias del Presupuesto Participativo, igualmente determina que adecuación de Fases y Actividades serán reguladas por Ordenanza;

Que, a través de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 se ha establecido como fecha límite para el registro en el aplicativo de la Dirección General de Presupuesto el 31 de marzo; por lo que, siendo así, previa aprobación por el pleno del Concejo Municipal, es necesario aprobar el Reglamento del



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Proceso de Presupuesto Participativo 2025 y su respectivo cronograma, en base a resultados para el año fiscal 2025;

Que, mediante el Informe N° 0072-2024-MPPC-GM/JOPP, de fecha 14 de marzo del 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, remite propuesto para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 y su respectivo cronograma;

Que, por Informe N° 045-2024-MPPC-OAJ/RAGM del 14 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, consecuentemente deberá remitirse al concejo Municipal pueda aprobarlo conforme a Ley,

Estando así, el Concejo Municipal de Parinacochas, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2024, aprueba por unanimidad el proyecto de Ordenanza Municipal "Reglamento para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025",

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura Y aprobación, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA, el mismo que consta de treinta y seis (36) artículos, Tres (03) Disposiciones Complementa Finales, Ocho (08) Títulos y Cuatro (04) Capítulos, cuyo texto íntegro forma parte presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el cronograma del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2025, conforme siguiente detalle:

FECHA	DESCRIPCIÓN	MEDIO
15-03-2024	a) APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 b) PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL	PAGINA WEB DE LA ENTIDAD Y DEMAS REDES SOCIALES
15-03-2024	CONVOCATORIA DEL PROCESO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025	PAGINA WEB DE LA ENTIDAD Y DEMAS REDES SOCIALES
Del 18-03-2024 al 20-03-2024	REGISTRO DE PARTICIPANTES	DOCUMENTOS FÍSICOS Y CORREOS INSTITUCIONALES
21-03-2024	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA	Lugar: PAMPAMARCA – REUNION
22-03-2024	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN EN EL ANEXO DE MUCHAPAMPA	Lugar: MUCHAPAMPA – REUNION
23-03-2024	TALLER CENTRAL PRIORIZACION DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS	AUDITORIO DE LA MPPC



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

ARTÍCULO TERCERO.- CONVOCAR a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Públicas y Privadas a incorporarse al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Parinacochas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza al Equipo Técnico Municipal responsable de conducir y monitorear la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo, así como a la Secretaría General encargada de convocar a los agentes participantes en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional y a través de emisoras y otros medios comunicación, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Ordenanza, con las formalidades, establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA

Tony Odon Reyes Anampa
D.N.L. N° 28981196
ALCALDE

PARINACOCHAS



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo, regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Parinacochas para el año fiscal 2024, precisando además el cronograma de trabajo.

Artículo 2º. - OBJETIVO

El presente reglamento tiene como propósito garantizar y regular las acciones, procedimientos, mecanismos y el marco normativo complementario para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, con el objeto que la entidad y la sociedad civil organizado coordinen y articulen la sistematización de programas y proyectos de inversión en el proceso del Presupuesto Participativo 2025.

3º. - ALCANCE

El presente reglamento comprende, dentro de sus alcances a la Municipalidad Provincial de Parinacochas, representantes de la sociedad civil, organizaciones y entidades públicas y privadas, quienes participan activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de acuerdo a las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas y el presente Reglamento.

Está conformado en dos ámbitos, que son:

1. Distrito de Coracora
2. Provincia de Parinacochas (a nivel de los 08 distritos)

CAPITULO II MARCO NORMATIVO

Artículo 4º. - BASE LEGAL.

Se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú. Ley N ° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto Legislativo N°1438 del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera.
- Decreto supremo N.º 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- Decreto Legislativo N.º 1432, que modifica el Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados".



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

- Decreto Supremo N°284-2018-EF, aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CAPITULO III DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 5°. - DEFINICIONES:

- **Proceso Participativo.** – Es el conjunto de acciones contundentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local, que incluyen la participación de la población en el proceso de toma de decisiones.
- **Presupuesto Participativo:** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos territoriales.
- **Agentes Participantes:** Son aquellos quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo. Están integrados por el Consejo de Coordinación Local, Consejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil identificados y acreditados para este propósito; asimismo, los integrantes del Equipo Técnico y entidades cooperantes y de asistencia técnica (con voz, pero sin voto).
- **Equipo Técnico:** Es el conjunto de profesionales, personal técnico y funcionarios, encargados de brindar el soporte para la organización y desarrollo del proceso del presupuesto participativo, así como facilitar la información para el desarrollo de talleres de trabajo y realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos. Asimismo, preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron con la evaluación técnica y financiera.
- **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática; así como a Organismos Públicos e Instituciones Privadas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local.
- **Observadores:** Ciudadanos residentes en la jurisdicción, quienes participan a título individual o colectivo.
- **Talleres de Trabajo:** son reuniones de Agentes Participantes convocados por el alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la provincia, así como también la priorización de los proyectos de inversión.
- **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.
- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- **Comité de Vigilancia:** Es una instancia creada por el presupuesto participativo, en donde los miembros lo conforman exclusivamente agentes participantes, quienes son elegidos por los agentes participantes en el taller de formalización de acuerdos, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente al conjunto de agentes participantes sobre los avances y resultados.
- **Resultado:** es el cambio de una característica, cualidad o situación que afecta, a un grupo objetivo. Está vinculada a la solución de un problema prioritario de la población.
- **Problema:** se entiende como problema a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- **Proyectos Integrales:** Son aquellos Proyectos de Inversión que incorporen más de tres componentes, en el perfil de proyecto.
- **Plan de Desarrollo Local Concertado:** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la provincia en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Artículo 6º.- PRINCIPIOS:

El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

- **Participación.** - Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados: así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- **Transparencia.** - Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo en la medida de lo posible el uso de las tecnologías de la información.
- **Igualdad de oportunidades.** - Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- **Eficacia y Eficiencia.** - Los gobiernos locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- **Competitividad.** - Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- **Respeto a los Acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.
- **Comunicación.** - con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, la Municipalidad Provincial de Parinacochas, difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

Artículo 7º.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

1. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
2. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos y vulnerables.
3. Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
4. Fijar prioridades en la inversión pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declaradas viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
5. Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
6. Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

TITULO II



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

ACTORES DEL PROCESO CAPITULO I DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8º.- alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Organizar las actividades del proceso del presupuesto participativo, haciendo de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo 2025, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados durante el proceso del Presupuesto Participativo.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos adoptados.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 9º.- Del Consejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 10º.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- Coordinar la incorporación de proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 11º.- Agentes Participantes

- Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

Artículo 12º.- Equipo Técnico

- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- Capacitar a la sociedad civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.
- Preparar y suministrar la información necesaria para el proceso.
- Facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Evaluar los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Elaborar el documento del Presupuesto Participativo
- Registrar en el aplicativo de la DNPP los resultados del proceso del Presupuesto Participativo para el año 2024, donde se reflejará los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes. - Otras que disponga el titular del pliego.

Artículo 13º.- Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Mantener actualizado el aplicativo informático en las diversas fases del proceso del Ministerio de Economía y Finanzas.



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Artículo 14º.- COMITÉ DE VIGILANCIA

Está conformada por cinco (5) miembros elegidos entre agentes participantes, representantes de la Sociedad Civil Organizada por el periodo de un año (año fiscal), siendo sus roles: - Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de proyectos priorizados.

- Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar por escrito al Consejo Municipal, Consejo de Coordinación Local, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del proceso.

CAPITULO II

IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 15º.- Identificación de Agentes Participantes:

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en la provincia. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y aprobar proyectos, considerados en la cartera de proyectos propuestos; son agentes participantes:

- alcalde provincial
- regidores provinciales
- alcaldes distritales
- regidores distritales
- alcaldes de los centros poblados
- Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Miembro del Comité de Vigilancia.
- Representante de cada Junta Vecinal
- Representante de cada Organización Social de la provincia y/o distrito (asociaciones, clubes, gremios, organizaciones económicas, etc.).
- Representante de Institución Educativa
- Representante de cada Institución Pública

Los agentes señalados en los literales a), b), c), d), e), f) y g) quedan constituidos automáticamente como Agentes Participantes del proceso de Presupuesto Participativo.

Los agentes señalados en los literales h), i), j) y k) para participar en el Presupuesto Participativo deberán cumplir con inscribirse de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Los ciudadanos y ciudadanas residentes en la jurisdicción quienes pueden participar a título individual dentro del proceso con voz, pero sin voto (Observador).

Artículo 16º.- Registro y Acreditación de Agentes Participantes:

La Sub Gerencia de Desarrollo Social y/o la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, aportaran en el registro y acreditación de agentes participantes (representantes de las diversas organizaciones e instituciones consideradas en los literales h), i), j) y k) del Artículo 15º del presente Reglamento), según el Cronograma establecido en el presente Reglamento (ver Anexo N.º 01), consignando los datos según la Ficha de inscripción de agentes participantes establecido en el presente reglamento (ver Anexo N.º 02) y es solo persona natural es decir ciudadanos (as) residente en la jurisdicción van en calidad de observador debiendo llenar la ficha de inscripción de agente participante (personal natural-observador) (ver Anexo 03); para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen (Instructivo N.º 001- 2010-EF/76.01 "Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Capítulo II artículo 1º inciso 1.4).

Cumplido el plazo de inscripción la lista de los agentes participantes saldrá publicado, en la página web de la Municipalidad de acuerdo a la fecha estipulada según cronograma establecido en el presente Reglamento, a quienes se les enviara una credencial a sus correos proporcionados en su ficha de inscripción de agentes participantes, al mismo tiempo podrán recoger el físico de sus credenciales en la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

CAPITULO III CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 17º.- Conformación del Equipo Técnico:

son considerados como miembros del Equipo Técnico:

- Gerencia Municipal, quien lo presidirá.
- Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, como miembro.
- Responsable de la Programación Multianual de Inversiones, como miembro.
- Imagen Institucional y Comunicaciones, como miembro.
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, como miembro.
- Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, como miembro.
- Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana, como miembro.
- Sub Gerencia de Desarrollo Social, como miembro.
- Sub Gerencia de Agua y Saneamiento
- Representantes de la Sociedad Civil, que en número de tres (03), serán elegidos entre los agentes participantes acreditados.

El reconocimiento del Equipo Técnico será a través de Resolución de Alcaldía

TITULO III DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 18º.- FASES DEL PROCESO. – El proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados, se realiza siguiendo las fases establecidas en el Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01 (Preparación, concertación, coordinación y formalización).

Artículo 19º.- FASE DE PREPARACIÓN. – se inicia con la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el proceso del Presupuesto Participativo 2025 y la aprobación del Reglamento correspondiente que contiene sus anexos respectivos para su inscripción. Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

a. Comunicación. – Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, la Municipalidad Provincial de Parinacochas, difundirá por los medios adecuados. El inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantendrá informado a la población sobre los avances y resultados del mismo.

b. Sensibilización. – promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada para el cumplimiento de los objetivos estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Local Concertado y el cierre de brecha planteado por el MEF, generando conciencia que permita mejorar la priorización de la inversión pública en aquellos grupos vulnerables y en condiciones de riesgo con mayores carencias de servicios básicos.

c. Convocatoria. – el alcalde en su condición de presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial convoca a la población organizada de la provincia a participar en el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para, lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada. La Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y/o la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización tiene a su cargo la fase de convocatoria de los agentes participantes, para los cuales contará con el apoyo de Imagen Institucional, la cual convocará y difundirá por los medios de comunicación más adecuados el inicio del proceso de identificación y registro de la Ficha de Inscripción de Agentes Participantes para el proceso del Presupuesto Participativo.



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

d. Identificación y Registro de Agentes Participantes. – participan sin exclusión de ningún tipo, en las fases del proceso, los Agentes Participantes de las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de base, instituciones privadas y organizaciones no gubernamentales, debidamente registrados en las Fichas registradas de Agentes Participantes para el proceso del Presupuesto Participativo 2025, y acreditados por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, cada organización podrá acreditar hasta (02) agentes participantes, contando con el titular y suplente.

e. Participación de los Agentes Participantes. – en el proceso podrán participar con voz y voto los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes y con voz, pero sin voto los miembros del Equipo Técnico y las instituciones cooperantes y de asistencia técnica al proceso, así como los que participan en calidad de observadores, según Art.16 del presente reglamento.

f. Taller de Capacitación, Sensibilización. – se desarrolla un taller inicial de capacitación a los Agentes Participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento e identificación y priorización de resultados de la provincia. El Equipo Técnico brindará la capacitación a los agentes participantes en los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Programación Multianual de Inversiones, Presupuesto por Resultados – programas presupuestales entre otros.

CAPITULO II FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 20°.- FASE DE CONCERTACIÓN. – Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. En esta fase se reunirán el Equipo Técnico y los Agentes participantes para desarrollar un trabajo concertado de ajustes de la, identificación y priorización de resultados (problemas y alternativas de solución) y priorización de proyectos de inversión en calidad de viables y saneados y registrados en el banco de inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos, cumpliendo.

Se realizarán los talleres de acuerdo a los Anexos del presente Reglamento, siendo el Equipo Técnico el responsable de coordinar y dirigir el Proceso

Artículo 21°.- Taller capacitación, sensibilización, elección de representantes de la sociedad civil para integrar el equipo técnico, rendición de cuentas, diagnóstico PDLC e identificación y priorización de resultados.

Este taller se realizará a nivel distrital y tendrá la siguiente secuencia:

- Capacitaciones según programa tocando los temas según Art. 20 inciso f.
- Elección de representantes de la sociedad civil para integrar el equipo técnico
- Rendición de cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.
- Se presentará la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC.
- Identificación y priorización de resultados abarca que, del diagnóstico, los agentes participantes deberán priorizar los resultados identificados de su localidad, para lo cual se sugiere utilizar el siguiente criterio:

Características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad y teniendo en cuenta el nuevo enfoque del sistema INVIERTE.PE.

Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Así mismo, la Sociedad Civil podrá presentar ideas de proyectos según anexo N°3 INFORMACION MINIMA POR PROYECTOS DE INVERSION, orientados a la solución de problemas, los que serán canalizados por el Equipo Técnico hacia la Subgerencia de Obras y Proyectos para su viabilidad y futuro debate en los próximos procesos participativos. Estas propuestas deben tener las siguientes características mínimas previo llenado del formato:

- Consistencia con los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia
- Nivel de población beneficiada con relación a la población total de la zona o sector.
- Correspondencia con necesidades básicas insatisfechas para el cierre de brechas.
- Debe encontrarse consensuado y tener un fin determinado, no se admitirá la presentación de paquetes de ideas de proyectos.
- Si la idea de proyecto ha sido presentada a cualquier Organismo Público quedara automáticamente eliminado.

Artículo 22°.- RENDICIÓN DE CUENTAS. - La rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil. Se rendirá cuentas por lo menos una vez al año, sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados, difusión de metas físicas y presupuestales en la ejecución de proyectos. El Comité de Vigilancia y Control debe rendir cuentas ante el Consejo de Coordinación Local sobre las acciones desarrolladas y resultados obtenidos de manera trimestral.

Artículo 23°.- Evaluación Técnica de Proyectos. - El Equipo Técnico revisa y evalúa la cartera de proyectos que tienen vinculación con los resultados priorizados resultantes del Taller, y sobre ellas sugerirá cuales son los problemas identificados y el aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.

Artículo 24°.- Criterios de Evaluación del Equipo Técnico. - El Equipo Técnico tomará en cuenta lo siguiente:

- Analizará la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados asociados a criterios según brechas; asimismo, seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados y el cierre de brechas según INVIERTE.PE
- Presentará solamente la lista de proyectos que cumplan con la evaluación técnica, y que se ajustan a los criterios establecidos. Si el proyecto es de naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberá ser considerados.

Artículo 25°.- Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo y elección del Comité de Vigilancia. En este taller de trabajo se realizará las siguientes acciones:

- Se propone la cartera de proyectos identificada por el Equipo Técnico concordante con los resultados priorizados a fin de que los agentes participantes prioricen los proyectos de inversión, de acuerdo a votación
- El Equipo Técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Se presentará los resultados del Presupuesto Participativo, consolidado en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su aprobación final mediante firma del acta.
- Conformación del Comité Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024.

CAPITULO III

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 26°.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO. -

La Municipalidad efectúa las coordinaciones que sean necesarias con el Gobierno Regional de Ayacucho para, definir las acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

armonizar la articulación de las políticas del nivel regional y provincial que garanticen el desarrollo de la población de la provincia.

CAPITULO IV FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 27°.- FASE DE FORMALIZACIÓN. – Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente. Para la formalización de los acuerdos y compromisos establecidos en los Talleres, se realizan las siguientes acciones:

- Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos. – Los proyectos de inversión deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Municipal.
- Informe Final del Presupuesto Participativo 2025 y el Acta de Acuerdos y Compromisos. – La copia de estos documentos deberán ser remitidos a las instituciones rectoras del Estado de acuerdo a la Ley y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Aplicativo Informático de Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). – El Equipo Técnico ingresará los resultados del desarrollo de las actividades del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025 en el aplicativo informático del Presupuesto Participativo.

TITULO IV

CAPITULO I DE LA SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 28°.- FALTAS:

Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante o integrante del equipo técnico que generan la desunión, la intolerancia e impacten negativamente en los agentes participante o el equipo técnico.

Artículo 29° INCONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS:

Constituyen faltas las siguientes conductas:

- Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a los miembros de concertación y coordinación.
- Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante o integrante del equipo técnico.
- Retirarse del evento donde viene participando sin permiso del presidente de la Mesa conductora.
- Utilizar los espacios de participación del proceso del presupuesto participativo para hacer proselitismo o beneficio personal.
- Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación que dañe la imagen del proceso o la imagen de algún agente participante.
- Los agentes participantes que faciliten su credencial de participación a otros participantes no inscritos, con el fin de representarlos ante la asamblea y/o talleres de Presupuesto Participativo, perderán el derecho a voto.
- Incumplan los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso.
- Interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del proceso.
- No cumplir con los tiempos previstos para las intervenciones
- Otros que la Mesa conductora califique como conducta negativa

Artículo 30° DE LA POTESTAD DE SANCIONAR:

La Mesa Conductora del Presupuesto Participativo tiene potestad para sancionar, tomando en cuenta la reiteración o gravedad de la falta, de la siguiente manera:

- Por primera vez: Llamada de atención verbal
- Por reincidente: El presidente de la Mesa Conductora enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución pública que represente, solicitando la sustitución del representante y comunicando que no podrá representarlo en el siguiente proceso.



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

- c) Por otras inconductas tipificadas como faltas: la Mesa Conductora evaluará la gravedad de la falta y enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución pública que represente, indicando la sanción correspondiente.

TÍTULO V APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y REMISIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTICULO 31.- DE LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025

Los agentes participantes pueden presentar sus iniciativas de proyectos referidos servicios, infraestructura urbana, deportiva y cultural, desarrollo de capacidades otros conducentes al desarrollo integral de la provincia en concordancia los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Local, si los hubiere los cuales serán preseleccionados para su posterior priorización.

La priorización se hará según criterios de priorización que previamente haya laborada por el equipo técnico. Los proyectos orientados al cierre de brechas serán los que se incluyan en el ejercicio presupuestal del 2025 de la Municipalidad Provincial de Parinacochas.

Se otorgará prioridad a los proyectos de inversión que se tenga en cartera, (Banco de Proyectos) de la municipalidad para el año fiscal 2025

Artículo 32.- DEL TIEMPO Y FRECUENCIA DE INTERVENCIÓN

Los agentes participantes se inscribirán al inicio del evento bajo la modalidad dispuesta para el registro de asistencia, de la misma manera cada participante tendrá un tiempo máximo de tres (3) minutos para su intervención quedando prohibido ceder o transferir el tiempo el tiempo otorgado, considerando máximo dos (2) intervenciones.

Artículo 33.- DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Luego de la exposición y sustento de los proyectos declarados factibles por el Equipo Técnico, los agentes participantes procederán a realizar la aprobación respectiva del Presupuesto Participativo 2025, suscribirán el Acta de Acuerdos Compromisos correspondientes debiendo firmar todos los que asisten.

Artículo 34.- Los resultados finales del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, serán aprobados en la fecha prevista para desarrollar Presupuesto Participativo en mención, los resultados serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de comunicación existentes. Asimismo, la difusión del cumplimiento del proceso se realizará a través del registro de la información respectiva en el Aplicativo Web, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Nacional del Presupuesto Público; y la remisión de; documento del Presupuesto Participativo, el Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Proyecto del Presupuesto Institucional, a la Dirección Nacional del Presupuesto en la fecha que disponga el ente rector.

TITULO VI

CAPITULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Se convoca a la Sociedad Civil organizada, a las Instituciones Públicas y Privadas de la provincia de Parinacochas, a participar del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el ejercicio fiscal 2025.

Segunda. - La difusión del proceso, la identificación y registro de los Agentes participantes, será responsabilidad de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de manera compartida con Imagen Institucional por la difusión del mismo.

Tercero. - Todos los actuados del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el periodo 2025, serán registrados en el portal interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF.

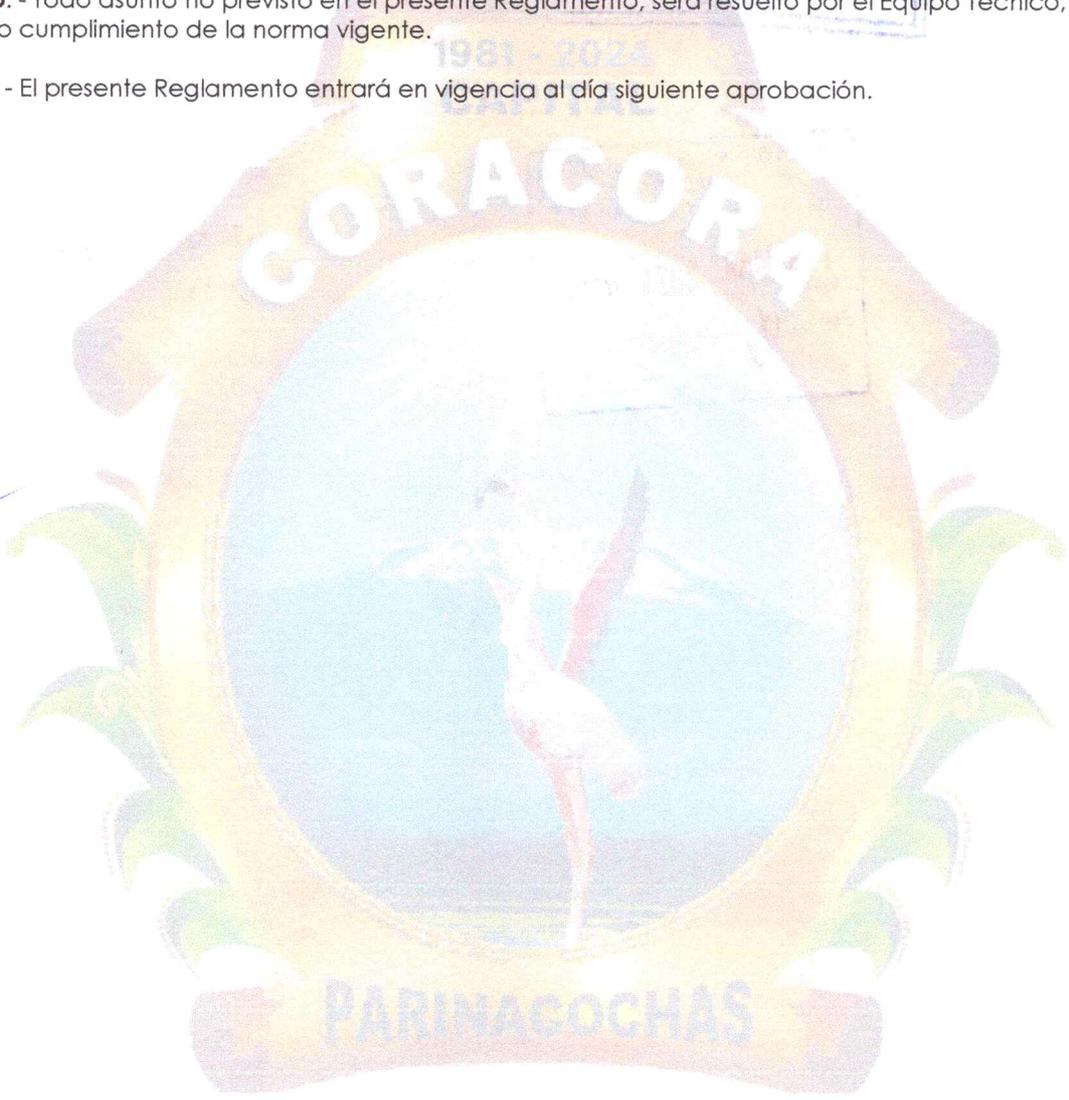


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Cuarto. - El alcalde en uso de sus facultades podrá disponer la emisión de normas que permitan el mejor desempeño de este proceso.

Quinto. - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la norma vigente.

Sexto. - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente a la aprobación.





Linda por Naturaleza

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

RUC. 20182177670

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 045-2024-MPPC-OAJ/RAGM

A : Prof. **YONY ODON REYES ANAMPA**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Parinacochas

Atención : **CONCEJO PROVINCIAL DE PARINACOCHAS**

DE : **Abog. ROLANDO A. GUTIERREZ MURGA**
Asesor Jurídico de la MPPC

ASUNTO : **DERIVA PROYECTO DE ORDENANZA PARA SU APROBACIÓN**

FECHA : Coracora, 15 de marzo de 2024



=====

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de **REMITIR** el Expediente Administrativo de la referencia, el mismo que se ha verificado y se ha revisado, este cumple con las formalidades que exige la Ley, por tanto, se remite el Proyecto de Ordenanza Municipal **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA**, para que conforme a sus atribuciones el concejo Provincial de Parinacochas, apruebe lo presentado.

Es todo cuanto tengo que informar a UD.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA
Abog. Rolando A. Gutiérrez Murga
DNI N° 40783017
ASESOR JURÍDICO

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LA HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y DE AYACUCHO”

INFORME N° 072-2024-MPPC/GM/JOPP

A : ABOG. ROLANDO A. GUTIERREZ MURGA
Gerente Municipal (e)

DEL : C.P.C.C. CIRILO CHANCO NAJARRO
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : REMISION DE SOLICITUD DE APROBACION DEL
REGLAMENTO PARE EL PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO
FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PARINACOCHAS

REF. : INFORME N° 017-2024-MPPC/GM/JOPP/UPR

FECHA : CORACORA, 14 DE MARZO DEL 2024



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarle cordialmente y a la vez remitir el documento de la referencia mediante el cual, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, después de un análisis detallado SOLICITA la aprobación mediante una ordenanza municipal el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS, según los alcances y propuesta del informe adjunto.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime por conveniente.

Atentamente,





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".



INFORME N° 17-2024-MPPC/GM/JOPP/UPR

A : C.P.C. CIRILO CHANCO NAJARRO
Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MPPC

DEL : C.P.C. ASBEL MIZRRAIM CHOCCE FERNANDEZ
Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización

ASUNTO : SOLICITO APROBACION DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCCHAS

FECHA : CORACORA, 14 DE MARZO DEL 2024

Es grato dirigirme a su despacho para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento lo siguiente.

Base Legal:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus respectivas modificaciones.
- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- Art. 6 del D. Leg. NN° 1432 que modifica el D. Leg N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados publicado mediante Res Directoral NN° 007.2010-EF/76.01.



- Decreto Supremo N 103-2023-PCM que aprueba la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.

Análisis:

Que, el artículo 1º de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, e define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; es por ello que, para el desarrollo del proceso de PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025, es fundamental la aprobación del Reglamento de Presupuesto Participativo.

Es necesario para el correcto funcionamiento del proceso de presupuesto participativo 2025 se cuente con un Reglamento en harás de establecer el orden y el cronograma de todo el proceso participativo.

Conclusión:

Del análisis efectuado se desprende la necesidad de APROBAR mediante Ordenanza Municipal el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 de la Municipalidad Provincial de Parinacochas para la conducción del mencionado proceso.

Recomendación:

Se solicita con urgencia la aprobación mediante Ordenanza Municipal el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 de la Municipalidad Provincial de Parinacochas para la conducción del mencionado proceso.

Se adjunta Cronograma para el Proceso de Presupuesto Participativo 2025.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS CORACORA
Abel
CPC. Abel M. Choce Fernández
JEFE DE PLANEAMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCCHAS

FECHA	DESCRIPCIÓN	MEDIO
15-03-2024	- APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 - PUBLICACION DE ORDENANZA	PAGINA WEB DE LA ENTIDAD Y DEMAS REDES SOCIALES
15-03-2024	CONVOCATORIA DEL PROCESO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025	PAGINA WEB DE LA ENTIDAD Y DEMAS REDES SOCIALES
18-03-2024 AL 20-03-2024	REGISTRO DE PARTICIPANTES	DOCUMENTOS FÍSICOS Y CORREOS INSTITUCIONALES
21-03-2024	TALLER DE SENSIBILIZACION EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA	REUNION DE SENSIBILIZACIÓN
22-03-2024	TALLER DE SENSIBILIZACION EN EL ANEXO DE MUCHAPAMAPA	REUNION DE SENSIBILIZACIÓN
23-03-2024	TALLER CENTRAL PRIORIZACION DE PROYECTOS Y FORMALIZACION DE ACUERDOS	AUDITORIO DE LA MPPC.



PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL:

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICA BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N°003-2023-MPPC/ALC**

Coracora, 15 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

VISTO:

El Informe N° 072-2024-MPPC/GM/JOPP, de fecha 14 de marzo del 2024, el Informe N° 045-2024-MPPC-OAJ/RAGM, de fecha 14 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante la Ley NO 27680, establecen que las Municipalidades como Órgano de Gobierno Municipal, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución bajo responsabilidad, conforme a Ley; Que, el Artículo 20° la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, sobre los Presupuestos Institucionales, dispone que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuesto Participativo Anuales como instrumento de administración y gestión; así también, los Presupuestos de Inversión se elaboran forma concertada, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional Inversión Pública;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades concordante con los Incisos 1) y 2) del Artículo NO 1950 de la Constitución Política Perú, señala como atribución del Concejo Municipal la de aprobar los Planes Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Que, en concordancia con el Artículo N° 53° de la Ley N° 27972 las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público y en armonía con los Planes de Desa Concertados de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo NO 142-2009-EF, se establece las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil;

Que, mediante la Ley N° 29298, Ley que modifico la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en sus Artículos 40 y 60 se precisan las responsabilidades de las Instancias del Presupuesto Participativo, igualmente determina que adecuación de Fases y Actividades serán reguladas por Ordenanza;

Que, a través de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 se ha establecido como fecha límite para el registro en el Aplicativo de la Dirección General de Presupuesto el 31 de marzo; por lo que, siendo así, previa aprobación por el pleno del Concejo Municipal, es necesario aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2024 y su respectivo cronograma, en base a resultados para el año fiscal 2024-2026;

Que, mediante el Informe N° 0072-2024-MPPC-GM/JOPP, de fecha 14 de marzo del 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, remite propuesto para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 y su respectivo cronograma;

Que, por Informe N° 045-2024-MPPC-OAJ/RAGM del 14 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, consecuentemente deberá remitirse al concejo Municipal pueda aprobarlo conforme a Ley,

Estando así, el Concejo Municipal de Parinacochas, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2024, aprueba por unanimidad el proyecto de Ordenanza Municipal "Reglamento para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025",

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura Y aprobación, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA, el mismo que consta de treinta y seis (36) artículos, Tres (03) Disposiciones Complementa Finales, Ocho (08) Títulos y Cuatro (04) Capítulos, cuyo texto íntegro forma parte presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el cronograma del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2025, conforme siguiente detalle:

FECHA	DESCRIPCIÓN	MEDIO
15-03-2024	a) APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 b) PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL	PAGINA WEB DE LA ENTIDAD Y DEMAS REDES SOCIALES
15-03-2024	CONVOCATORIA DEL PROCESO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025	PAGINA WEB DE LA ENTIDAD Y DEMAS REDES SOCIALES
Del 18-03-2023 al 20-03-2024	REGISTRO DE PARTICIPANTES	DOCUMENTOS FÍSICOS Y CORREOS INSTITUCIONALES
21-03-2024	TALLER DE SENSIBILIZACION EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA	Lugar: PAMPAMARCA – REUNION
22-03-2024	TALLER DE SENSIBILIZACION EN EL ANEXO DE MUCHAPAMPA	Lugar: MUCHAPAMPA – REUNION
23-03-2024	TALLER CENTRAL PRIORIZACION DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS	AUDITORIO DE LA MPPC

ARTÍCULO TERCERO. - CONVOCAR a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Públicas y Privadas a incorporarse al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Parinacochas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza al Equipo Técnico Municipal responsable de conducir y monitorear la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo, así como a la Secretaría General encargada de convocar a los agentes participantes en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional y a través de emisoras y otros medios comunicación, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Ordenanza, con las formalidades, establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo, regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Parinacochas para el año fiscal 2024, precisando además el cronograma de trabajo.

Artículo 2º. - OBJETIVO

El presente reglamento tiene como propósito garantizar y regular las acciones, procedimientos, mecanismos y el marco normativo complementario para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, con el objeto que la entidad y la sociedad civil organizado coordinen y articulen la sistematización de programas y proyectos de inversión en el proceso del Presupuesto Participativo 2024.

3º. - ALCANCE

El presente reglamento comprende, dentro de sus alcances a la Municipalidad Provincial de Parinacochas, representantes de la sociedad civil, organizaciones y entidades públicas y privadas, quienes participan activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de acuerdo a las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, Dirección General de Programación Multianual del Sector Publico del Ministerio de Economía y Finanzas y el presente Reglamento.

Está conformado en dos ámbitos, que son:

1. Distrito de Coracora
2. Provincia de Parinacochas (a nivel de los 08 distritos)

CAPITULO II

MARCO NORMATIVO

Artículo 4º. - BASE LEGAL.

Se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú. Ley N ° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto Legislativo N°1438 del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera.
- Decreto supremo N.º 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- Decreto Legislativo N.º 1432, que modifica el Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados".
- Decreto Supremo N°284-2018-EF, aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CAPITULO III

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 5º. - DEFINICIONES:

- **Proceso Participativo.** – Es el conjunto de acciones contundentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local, que incluyen la participación de la población en el proceso de toma de decisiones.
- **Presupuesto Participativo:** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos territoriales.
- **Agentes Participantes:** Son aquellos quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo. Están integrados por el Consejo de Coordinación Local, Consejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil identificados y acreditados para este propósito; asimismo, los integrantes del Equipo Técnico y entidades cooperantes y de asistencia técnica (con voz, pero sin voto).
- **Equipo Técnico:** Es el conjunto de profesionales, personal técnico y funcionarios, encargados de brindar el soporte para la organización y desarrollo del proceso del presupuesto participativo, así como facilitar la información para el desarrollo de talleres de trabajo y realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos. Asimismo, preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron con la evaluación técnica y financiera.
- **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática; así como a Organismos Públicos e Instituciones Privadas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local.
- **Observadores:** Ciudadanos residentes en la jurisdicción, quienes participan a título individual o colectivo.
- **Talleres de Trabajo:** son reuniones de Agentes Participantes convocados por el alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la provincia, así como también la priorización de los proyectos de inversión.
- **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.
- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- **Comité de Vigilancia:** Es una instancia creada por el presupuesto participativo, en donde los miembros lo conforman exclusivamente agentes participantes, quienes son elegidos por los agentes participantes en el taller de formalización de acuerdos, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente al conjunto de agentes participantes sobre los avances y resultados.
- **Resultado:** es el cambio de una característica, cualidad o situación que afecta, a un grupo objetivo. Está vinculada a la solución de un problema prioritario de la población.
- **Problema:** se entiende como problema a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- **Proyectos Integrales:** Son aquellos Proyectos de Inversión que incorporen más de tres componentes, en el perfil de proyecto.
- **Plan de Desarrollo Local Concertado:** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la provincia en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

Artículo 6º.- PRINCIPIOS:

El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

- **Participación.** - Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados: así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- **Transparencia.** - Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo en la medida de lo posible el uso de las tecnologías de la información.

- **Igualdad de oportunidades.** - Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- **Eficacia y Eficiencia.** - Los gobiernos locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- **Competitividad.** - Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- **Respeto a los Acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.
- **Comunicación.** - con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, la Municipalidad Provincial de Parinacochas, difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

Artículo 7º. - OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

1. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
2. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos y vulnerables.
3. Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
4. Fijar prioridades en la inversión pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declaradas viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
5. Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
6. Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

TITULO II

ACTORES DEL PROCESO CAPITULO I DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8º.- alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Organizar las actividades del proceso del presupuesto participativo, haciendo de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo 2024, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados durante el proceso del Presupuesto Participativo.

- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos adoptados.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 9°.- Del Consejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 10°.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- Coordinar la incorporación de proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 11°.- Agentes Participantes

- Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

Artículo 12°.- Equipo Técnico

- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- Capacitar a la sociedad civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.
- Preparar y suministrar la información necesaria para el proceso.
- Facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Evaluar los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Elaborar el documento del Presupuesto Participativo
- Registrar en el aplicativo de la DNPP los resultados del proceso del Presupuesto Participativo para el año 2024, donde se reflejará los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes. - Otras que disponga el titular del pliego.

Artículo 13°.- Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Mantener actualizado el aplicativo informático en las diversas fases del proceso del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 14°.- COMITÉ DE VIGILANCIA

Está conformada por cinco (5) miembros elegidos entre agentes participantes, representantes de la Sociedad Civil Organizada por el periodo de un año (año fiscal), siendo sus roles: - Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de proyectos priorizados.

- Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar por escrito al Consejo Municipal, Consejo de Coordinación Local, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del proceso.

**CAPITULO II
IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

Artículo 15°.- Identificación de Agentes Participantes:

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en la provincia. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y aprobar proyectos, considerados en la cartera de proyectos propuestos; son agentes participantes:

- a) alcalde provincial

- b) regidores provinciales
- c) alcaldes distritales
- d) regidores distritales
- e) alcaldes de los centros poblados
- f) Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- g) Miembro del Comité de Vigilancia.
- h) Representante de cada Junta Vecinal
- i) Representante de cada Organización Social de la provincia y/o distrito (asociaciones, clubes, gremios, organizaciones económicas, etc.).
- j) Representante de Institución Educativa
- k) Representante de cada Institución Pública

Los agentes señalados en los literales a), b), c), d), e), f) y g) quedan constituidos automáticamente como Agentes Participantes del proceso de Presupuesto Participativo.

Los agentes señalados en los literales h), i), j) y k) para participar en el Presupuesto Participativo deberán cumplir con inscribirse de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Los ciudadanos y ciudadanas residentes en la jurisdicción quienes pueden participar a título individual dentro del proceso con voz, pero sin voto (Observador).

Artículo 16°.- Registro y Acreditación de Agentes Participantes:

La Sub Gerencia de Desarrollo Social y/o la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, aportaran en el registro y acreditación de agentes participantes (representantes de las diversas organizaciones e instituciones consideradas en los literales h), i), j) y k) del Artículo 15° del presente Reglamento), según el Cronograma establecido en el presente Reglamento (ver Anexo N.º 01), consignando los datos según la Ficha de inscripción de agentes participantes establecido en el presente reglamento (ver Anexo N.º 02) y es solo persona natural es decir ciudadanos (as) residente en la jurisdicción van en calidad de observador debiendo llenar la ficha de inscripción de agente participante (personal natural-observador) (ver Anexo 03); para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen (Instructivo N.º 001- 2010-EF/76.01 "Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Capítulo II artículo 1º inciso 1.4).

Cumplido el plazo de inscripción la lista de los agentes participantes saldrá publicado, en la página web de la Municipalidad de acuerdo a la fecha estipulada según cronograma establecido en el presente Reglamento, a quienes se les enviara una credencial a sus correos proporcionados en su ficha de inscripción de agentes participantes, al mismo tiempo podrán recoger el físico de sus credenciales en la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

**CAPITULO III
CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TECNICO**

Artículo 17°.- Conformación del Equipo Técnico:

son considerados como miembros del Equipo Técnico:

- Gerencia Municipal, quien lo presidirá.
- Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, como miembro.
- Responsable de la Programación Multianual de Inversiones, como miembro.
- Imagen Institucional y Comunicaciones, como miembro.
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, como miembro.
- Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, como miembro.
- Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana, como miembro.
- Sub Gerencia de Desarrollo Social, como miembro.
- Sub Gerencia de Agua y Saneamiento
- Representantes de la Sociedad Civil, que en número de tres (03), serán elegidos entre los agentes participantes acreditados.

El reconocimiento del Equipo Técnico será a través de Resolución de Alcaldía

**TITULO III
DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

CAPITULO I

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 18°.- FASES DEL PROCESO. – El proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados, se realiza siguiendo las fases establecidas en el Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01 (Preparación, concertación, coordinación y formalización).

Artículo 19°.- FASE DE PREPARACIÓN. – se inicia con la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el proceso del Presupuesto Participativo 2024 y la aprobación del Reglamento correspondiente que contiene sus anexos respectivos para su inscripción. Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

a. Comunicación. – Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, la Municipalidad Provincial de Parinacochas, difundirá por los medios adecuados. El inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantendrá informado a la población sobre los avances y resultados del mismo.

b. Sensibilización. – promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada para el cumplimiento de los objetivos estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Local Concertado y el cierre de brecha planteado por el MEF, generando conciencia que permita mejorar la priorización de la inversión pública en aquellos grupos vulnerables y en condiciones de riesgo con mayores carencias de servicios básicos.

c. Convocatoria. – el alcalde en su condición de presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial convoca a la población organizada de la provincia a participar en el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para, lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada. La Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y/o la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización tiene a su cargo la fase de convocatoria de los agentes participantes, para los cuales contará con el apoyo de Imagen Institucional, la cual convocará y difundirá por los medios de comunicación más adecuados el inicio del proceso de identificación y registro de la Ficha de Inscripción de Agentes Participantes para el proceso del Presupuesto Participativo.

d. Identificación y Registro de Agentes Participantes. – participan sin exclusión de ningún tipo, en las fases del proceso, los Agentes Participantes de las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de base, instituciones privadas y organizaciones no gubernamentales, debidamente registrados en las Fichas registradas de Agentes Participantes para el proceso del Presupuesto Participativo 2024, y acreditados por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, cada organización podrá acreditar hasta (02) agentes participantes, contando con el titular y suplente.

e. Participación de los Agentes Participantes. – en el proceso podrán participar con voz y voto los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes y con voz, pero sin voto los miembros del Equipo Técnico y las instituciones cooperantes y de asistencia técnica al proceso, así como los que participan en calidad de observadores, según Art.16 del presente reglamento.

f. Taller de Capacitación, Sensibilización. – se desarrolla un taller inicial de capacitación a los Agentes Participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento e identificación y priorización de resultados de la provincia. El Equipo Técnico brindará la capacitación a los agentes participantes en los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Programación Multianual de Inversiones, Presupuesto por Resultados – programas presupuestales entre otros.

CAPITULO II FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 20°.- FASE DE CONCERTACIÓN. – Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. En esta fase se reunirán el Equipo Técnico y los Agentes participantes para desarrollar un trabajo concertado de ajustes de la, identificación y priorización de resultados (problemas y alternativas de solución) y priorización de proyectos de inversión en calidad de viables y saneados y registrados en el banco de inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos, cumpliendo.

Se realizarán los talleres de acuerdo a los Anexos del presente Reglamento, siendo el Equipo Técnico el responsable de coordinar y dirigir el Proceso

Artículo 21°.- Taller capacitación, sensibilización, elección de representantes de la sociedad civil para integrar el equipo técnico, rendición de cuentas, diagnóstico PDLC e identificación y priorización de resultados.

Este taller se realizará a nivel distrital y tendrá la siguiente secuencia:

- a. Capacitaciones según programa tocando los temas según Art. 20 inciso f.
- b. Elección de representantes de la sociedad civil para integrar el equipo técnico
- c. Rendición de cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.
- d. Se presentará la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC.
- e. Identificación y priorización de resultados abarca que, del diagnóstico, los agentes participantes deberán priorizar los resultados identificados de su localidad, para lo cual se sugiere utilizar el siguiente criterio:

Características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad y teniendo en cuenta el nuevo enfoque del sistema INVIERTE.PE.

Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

Así mismo, la Sociedad Civil podrá presentar ideas de proyectos según anexo N°3 INFORMACION MINIMA POR PROYECTOS DE INVERSION, orientados a la solución de problemas, los que serán canalizados por el Equipo Técnico hacia la Subgerencia de Obras y Proyectos para su viabilidad y futuro debate en los próximos procesos participativos. Estas propuestas deben tener las siguientes características mínimas previo llenado del formato:

- Consistencia con los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia
- Nivel de población beneficiada con relación a la población total de la zona o sector.
- Correspondencia con necesidades básicas insatisfechas para el cierre de brechas.
- Debe encontrarse consensuado y tener un fin determinado, no se admitirá la presentación de paquetes de ideas de proyectos.
- Si la idea de proyecto ha sido presentada a cualquier Organismo Público quedará automáticamente eliminado.

Artículo 22°.- RENDICIÓN DE CUENTAS. - La rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil. Se rendirá cuentas por lo menos una vez al año, sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados, difusión de metas físicas y presupuestales en la ejecución de proyectos.

El Comité de Vigilancia y Control debe rendir cuentas ante el Consejo de Coordinación Local sobre las acciones desarrolladas y resultados obtenidos de manera trimestral.

Artículo 23°.- Evaluación Técnica de Proyectos. - El Equipo Técnico revisa y evalúa la cartera de proyectos que tienen vinculación con los resultados priorizados resultantes del Taller, y sobre ellas sugerirá cuales son los problemas identificados y el aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.

Artículo 24°.- Criterios de Evaluación del Equipo Técnico. - El Equipo Técnico tomará en cuenta lo siguiente:

- Analizará la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados asociados a criterios según brechas; asimismo, seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados y el cierre de brechas según INVIERTE.PE
- Presentará solamente la lista de proyectos que cumplan con la evaluación técnica, y que se ajustan a los criterios establecidos. Si el proyecto es de naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberá ser considerados.

Artículo 25°.- Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo y elección del Comité de Vigilancia. En este taller de trabajo se realizará las siguientes acciones:

- Se propone la cartera de proyectos identificada por el Equipo Técnico concordante con los resultados priorizados a fin de que los agentes participantes prioricen los proyectos de inversión, de acuerdo a votación
- El Equipo Técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Se presentará los resultados del Presupuesto Participativo, consolidado en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su aprobación final mediante firma del acta.
- Conformación del Comité Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024.

CAPITULO III FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 26°.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO. –

La Municipalidad efectúa las coordinaciones que sean necesarias con el Gobierno Regional de Ayacucho para, definir las acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar la articulación de las políticas del nivel regional y provincial que garanticen el desarrollo de la población de la provincia.

CAPITULO IV FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 27°.- FASE DE FORMALIZACIÓN. – Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente. Para la formalización de los acuerdos y compromisos establecidos en los Talleres, se realizan las siguientes acciones:

- a. Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos. – Los proyectos de inversión deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Municipal.
- b. Informe Final del Presupuesto Participativo 2025 y el Acta de Acuerdos y Compromisos. – La copia de estos documentos deberán ser remitidos a las instituciones rectoras del Estado de acuerdo a la Ley y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c. Aplicativo Informático de Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). – El Equipo Técnico ingresará los resultados del desarrollo de las actividades del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025 en el aplicativo informático del Presupuesto Participativo.

TITULO IV

CAPITULO I DE LA SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 28°.- FALTAS:

Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante o integrante del equipo técnico que generan la desunión, la intolerancia e impacten negativamente en los agentes participante o el equipo técnico.

Artículo 29° INCONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS:

Constituyen faltas las siguientes conductas:

- a) Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a los miembros de concertación y coordinación.
- b) Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante o integrante del equipo técnico.
- c) Retirarse del evento donde viene participando sin permiso del presidente de la Mesa conductora.
- d) Utilizar los espacios de participación del proceso del presupuesto participativo para hacer proselitismo o beneficio personal.
- e) Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación que dañe la imagen del proceso o la imagen de algún agente participante.

- f) Los agentes participantes que faciliten su credencial de participación a otros participantes no inscritos, con el fin de representarlos ante la asamblea y/o talleres de Presupuesto Participativo, perderán el derecho a voto.
- g) Incumplan los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso.
- h) Interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del proceso.
- i) No cumplir con los tiempos previstos para las intervenciones
- j) Otros que la Mesa conductora califique como conducta negativa

Artículo 30° DE LA POTESTAD DE SANCIONAR:

La Mesa Conductora del Presupuesto Participativo tiene potestad para sancionar, tomando en cuenta la reiteración o gravedad de la falta, de la siguiente manera:

- a) Por primera vez: Llamada de atención verbal
- b) Por reincidente: El presidente de la Mesa Conductora enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución pública que represente, solicitando la sustitución del representante y comunicando que no podrá representarlo en el siguiente proceso.
- c) Por otras inconductas tipificadas como faltas: la Mesa Conductora evaluará la gravedad de la falta y enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución pública que represente, indicando la sanción correspondiente.

TÍTULO V

APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y REMISIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTICULO 31.- DE LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025

Los agentes participantes pueden presentar sus iniciativas de proyectos referidos servicios, infraestructura urbana, deportiva y cultural, desarrollo de capacidades otros conducentes al desarrollo integral de la provincia en concordancia los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Local, si los hubiere los cuales serán preseleccionados para su posterior priorización.

La priorización se hará según criterios de priorización que previamente haya laborada por el equipo técnico. Los proyectos orientados al cierre de brechas serán los que se incluyan en el ejercicio presupuestal del 2025 de la Municipalidad Provincial de Parinacochas.

Se otorgará prioridad a los proyectos de inversión que se tenga en cartera, (Banco de Proyectos) de la municipalidad para el año fiscal 2025

Artículo 32.- DEL TIEMPO Y FRECUENCIA DE INTERVENCIÓN

Los agentes participantes se inscribirán al inicio del evento bajo la modalidad dispuesta para el registro de asistencia, de la misma manera cada participante tendrá un tiempo máximo de tres (3) minutos para su intervención quedando prohibido ceder o transferir el tiempo el tiempo otorgado, considerando máximo dos (2) intervenciones.

Artículo 33.- DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Luego de la exposición y sustento de los proyectos declarados factibles por el Equipo Técnico, los agentes participantes procederán a realizar la aprobación respectiva del Presupuesto Participativo 2024, suscribirán el Acta de Acuerdos Compromisos correspondientes debiendo firmar todos los que asisten.

Artículo 34.- Los resultados finales del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, serán aprobados en la fecha prevista para desarrollar Presupuesto Participativo en mención, los resultados serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de comunicación existentes. Asimismo, la difusión del cumplimiento del proceso se realizará a través del registro de la información respectiva en el Aplicativo Web, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Nacional del Presupuesto Público; y la remisión de; documento del Presupuesto Participativo, el Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Proyecto del Presupuesto Institucional, a la Dirección Nacional del Presupuesto en la fecha que disponga el ente rector.

TITULO VI

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Se convoca a la Sociedad Civil organizada, a las Instituciones Públicas y Privadas de la provincia de Parinacochas, a participar del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el ejercicio fiscal 2025.

Segunda. - La difusión del proceso, la identificación y registro de los Agentes participantes, será responsabilidad de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de manera compartida con Imagen Institucional por la difusión del mismo.

Tercero. - Todos los actuados del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el periodo 2025, serán registrados en el portal interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF.

Cuarto. - El alcalde en uso de sus facultades podrá disponer la emisión de normas que permitan el mejor desempeño de este proceso.

Quinto. - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la norma vigente.

Sexto. - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente aprobación.